



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BANDERAS ENTRE EL PODER JUDICIAL-
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA SAMAS S.A.**

CONTRATO UOC N.º: 08/25

Entre el PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración, la Dra. *Abg. Cynthia Ramírez de Melgarejo* con Cédula de Identidad N.º 1.009.689, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMAS S.A., RUC 80025045-1**, domiciliada en Cerro Cora y México, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Cesar Augusto Armele Maluff con Cédula de Identidad N.º 531.714, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICION DE BANDERAS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación al proceso de adjudicación de la convocatoria por medio de la modalidad de MCN (MENOR CUANTIA NACIONAL) para la "ADQUISICION DE BANDERAS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá, **PAC/ID N.º 462.988**, adjudicada por Resolución N.º 077/25 de fecha 21 de mayo de 2.025, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del Contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º **462.988**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de "ADQUISICION DE BANDERAS" PAC/ID N.º **462.988**, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución N.º 077/25 de fecha 21 de mayo de 2.025


Cesar Augusto Armele Maluff

RUC: 80025045




Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BANDERAS ENTRE EL PODER JUDICIAL-
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA SAMAS S.A.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

| FIRMA ADJUDICADA: SAMAS S.A., | | RUC N.º 80025045-1 | | | | |
|-------------------------------|-------|--------------------|-------------|----------|-----------------|------------------|
| ITEMS ADJUDICADOS: | MARCA | FABRICANTE | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1-BANDERA PARAGUAYA MEDIANA | SWAND | SAMAS S.A. | NACIONAL | 40 | 114.900 | 4.596.000 |
| 2-BANDERA PARAGUAYA GRANDE | SWAND | SAMAS S.A. | NACIONAL | 19 | 135.900 | 2.582.100 |
| TOTAL ADJUDICADO Gs. | | | | | | 7.178.100 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **7.178.100 (siete millones ciento setenta y ocho mil cien guaraníes)**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. –

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el plan de entregas del pliego de bases.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Lic. Nelson Dávalos González, Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N.º 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N.º 7021/22.


César Augusto Armele Mahuff

RUC: 80025045-1




Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BANDERAS ENTRE EL PODER JUDICIAL-
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA SAMAS S.A.**

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 7021/22, y en las Condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 19 de junio de 2.025

PROVEEDOR

Cesar Augusto Armele Maluff



TUC: 80025045-1



CONTRATANTE

Abg. Cynthia Ramirez de Melgarejo
Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá